

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00190-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 07 DE FEBRERO DE 2023 11:30 AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JOSÉ RIGOBERTO ROCHA ALFÉREZ** contra **TRANSPORTES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderado Demandante:	ESTEBAN MARTÍNEZ CAMACHO
Rep. legal. TRANSPORTES:	LILIANA AYALA MORENO
Apoderado TRANSPORTES:	EDSON BARON

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se RECONOCE y TIENE al Dr. ESTEBAN MARTÍNEZ CAMACHO como apoderado sustituto de la parte actora.

CONCILIACIÓN: dada la inasistencia del demandante, se declara fracasada la etapa, siendo del caso dar aplicación a la sanción de que trata el artículo 77 del CPL, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la contestación de la demanda y aquellos sustento de las excepciones de fondo.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

En este punto es preciso señalar que la encartada TRANSPORTES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S. propuso como excepción previa la de PRESCRIPCIÓN, INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES y TERMINACIÓN POR JUSTA CAUSA:

Ahora bien, en primera medida, **no es viable resolver como previa la excepción de prescripción**, por ello, el citado medio exceptivo, se resolverá de fondo en la sentencia.

Por otra parte y como quiera que las denominadas excepciones previas INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION y TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA, no se encuentran enlistadas en el artículo 100 del CGP, su resolución se difiere al momento de proferir la sentencia que ponga fin a la litis.

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se declaran probados los hechos 2, 6 y 12 de la demanda, los cuales han sido admitidos por la accionada en la réplica.

El litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

A INSTANCIA DE TRANSPORTES LÍQUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones de:

1. ROSA ELVIA MORA
2. LAURA CRISTINA PARRA RIAÑO
3. DIEGO ARMANDO BALLESTEROS RIOS

AUTO

Citase a las partes para el día **26 DE JUNIO DE 2023 A LAS 9:30 AM**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de audiencia <https://call.lifesizecloud.com/17154975>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/0b89f1e3-ec10-4f00-93ef-c894a077f986?vcpubtoken=1019e175-d553-4244-a6e9-00ad2e53c31b>

-jpra-

Duración audiencia: 00:12:35

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94dfc9887686c0a656d7b9a712ee9647c0acb994ca11c53cea006a6b4d70f642**

Documento generado en 20/02/2023 06:29:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>